



Ayuntamiento de Santa Brígida

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	25 de enero de 2024
Duración	Desde las 18:00 hasta las 19:30 horas
Lugar	Centro Cultural de la Villa
Presidida por	JOSE MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ
Secretario	Katuska Hernández Alemán

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
54162338Y	ADRIAN CAMACHO MAYOR	SÍ
42830325R	ANGEL LUIS SANTANA SUAREZ	SÍ
44741267B	Adrián García Armas	SÍ
53006914X	Ana Belén Vecino Villa	SÍ
54082169S	Aridane Herrera Robaina	SÍ
42774352X	Avelina Fernández Manrique de Lara	SÍ
45354283P	Carlos Carrión Marrero	SÍ
42850268A	Carmen del Rosario Montesdeoca Santana	SÍ
45778429B	Carolina Alonso Santana	SÍ
42652981X	JOSE MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ	SÍ
43752554E	Jose Javier Ramirez Mendoza	SÍ
42824872E	José Armando Armengol Martin	SÍ
43242840B	Juan Umpierrez Cabrera	SÍ





Ayuntamiento de Santa Brígida

46249920W	MARIA LOZANO LORDAN	NO
54080740N	Martín Sosa Domínguez	SÍ
42842408D	María Purificación Amador Monzón	SÍ
78498746E	Raquel Santana Martín	SÍ
43668286A	Rosalía Rodríguez Alemán	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación de las actas de las sesiones anteriores

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vistas las Actas de las siguientes sesiones plenarios:

- Acta Pleno, sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023.
- Acta Pleno, sesión extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2023.

Sometidas las actas a votación, éstas resultaron APROBADAS por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 232/2024. Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía de la nº 1563 a la 1841

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vistas las Resoluciones de la Alcaldía:

- Resoluciones de Alcaldía nº 1563 a la 1645 de 2023.
- Resoluciones de Alcaldía nº 1646 a la 1707 de 2023.
- Resoluciones de Alcaldía nº 1708 a la 1797 de 2023.
- Resoluciones de Alcaldía nº 1798 a la 1841 de 2023.

El Pleno queda enterado.

Expediente 235/2024. Dación de cuenta de Resoluciones Judiciales.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Sentencia de fecha 11 de octubre de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6, dictada en el Procedimiento Abreviado 211/2022, por la que se estima el Recurso interpuesto por D. Ricardo Landa Cánovas, reconociendo que el recurrente ha desempeñado desde octubre de 2017 hasta la actualidad las funciones de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C-1, nivel 22, con el consiguiente abono por la demandada de las diferencias retributivas no prescritas entre lo que





Ayuntamiento de Santa Brígida

debió percibir y lo percibido, en concepto de complemento de destino y complemento específico, más los intereses legales devengados desde la reclamación en vía administrativa, y mientras siga ejerciendo dichas funciones, imponiendo las costas a la Administración demandada.

El Pleno queda enterado.

Sentencia de fecha 16 de noviembre de 2023, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN PRIMERA dictada en el Procedimiento Recurso de Apelación nº 72/2023, por el que se estima parcialmente la adhesión a la apelación formalizada por "Vincro Inversiones, S.L." contra la sentencia de fecha 23 de enero de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de Las Palmas, la cual revocan en el particular relativo a los intereses de la cantidad concedida a la entidad mencionada, reconociendo el derecho de ésta a percibir los devengados desde la fecha de la reclamación administrativa, además, naturalmente, de los expresamente consignados en el fallo de la resolución judicial apelada; sin costas, y se desestima el recurso de apelación sostenido por el Ayuntamiento de Santa Brígida contra la sentencia pronunciada con fecha 23 de enero de 2023 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de Las Palmas, en el recurso contencioso-administrativo --tramitado por el procedimiento ordinario-- número 53 de 2021, con imposición a la referida entidad local de las costas procesales directamente vinculadas a su recurso de apelación.

El Pleno queda enterado.

Sentencia de fecha 17 de julio de 2023, del Juzgado de lo Social nº 2, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 537/2021, por la que se desestima la demanda interpuesta por Don Guillermo Daniel González López contra el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, sobre derechos y cantidad, y absuelve a este Ayuntamiento de las pretensiones formuladas contra la misma.

El Pleno queda enterado.

Sentencia de fecha 25 de septiembre de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, dictada en el Procedimiento Abreviado 124/2023, por la que se estima el Recurso interpuesto por D. Bernardino Ezequiel Rivero Santana, reconociendo que el recurrente ha desempeñado desde el 16 de diciembre de 2018 hasta la actualidad las funciones de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C-1, nivel 22, con el consiguiente abono por la demandada de las diferencias retributivas no prescritas entre lo que debió percibir y lo percibido, más intereses legales, fijados conforme al fundamento jurídico tercero de esta resolución y costas.

El Pleno queda enterado.

Auto de fecha 11 de diciembre de 2023, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el Procedimiento Recurso de Apelación nº 96/2023, por el que se desestima la pretensión del recurrente D. José Francisco Lorenzo Rodríguez, de complementar la Sentencia recaída en el procedimiento de origen, incluyendo intereses de demora y/o legales.

El Pleno queda enterado.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación de cuenta Resolución n.º 326/2023, de 26 de diciembre, del TACP de la C.A. de Canarias, por la que se INADMITE recurso interpuesto por D. Pablo Gutiérrez Pérez de Lis, en





Ayuntamiento de Santa Brígida

nombre y representación de SAMYL FACILITY SERVICES, S.L, contra acuerdos del Pleno del Ayto de Santa Brígida, notificados el 16 de octubre de 2023, por los que se adjudican los lotes nº 1 y 2 del contrato de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA"

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Resolución n.º 326/2023, de 26 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se INADMITE el recurso interpuesto por D. Pablo Gutiérrez Pérez de Lis, en nombre y representación de la mercantil SAMYL FACILITY SERVICES, S.L, contra acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, notificados el 16 de octubre de 2023, por los que se adjudican los lotes nº 1 y nº 2 del contrato de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA".

El Pleno queda enterado.

C) ASUNTOS DE URGENCIA

Al amparo del art.91.4 del ROF, se propone por la Alcaldía la declaración de urgencia del siguiente punto a los efectos de inclusión en el orden del día y aprobación.

Otorgado turno de intervención al Sr. Concejal de Vías y Obras, por éste se da cuenta del objeto de la modificación del contrato de obras, siendo necesario el cambio de tipología en el muro de contención de hormigón a cara vista, por recomendación del Excmo Cabildo, sin que implique tal modificación incremento del presupuesto de la obra. Asimismo, explica, se incluye la tala de ejemplares de eucalipto, añadiendo dos más a la tala prevista por riesgo de caída por hongos y pérdida de la verticalidad.

Se produjo la intervención también de los Sres concejales Sosa Domínguez y Umpierrez Cabrera interesándose por los plazos de ejecución de la obra.

Sometida a votación la declaración de urgencia resultó aprobada por unanimidad de votos de todos los grupos municipales.

Expediente 6833/2022. Propuesta de aprobación de la modificación del contrato de obra "EJECUCIÓN DE REURBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GC-111 (PK 1+750 -2+100)"

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Contratación, de fecha 23 de enero de 2024 y del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Visto el expediente N.º 6833/2023 incoado para el "Contrato mixto de ejecución de obra denominada, Reurbanización y acondicionamiento de la carretera GC-111 (p.k. 1+750 – p.k. 2+100) y de servicio para la asistencia técnica de dirección de la obra, dirección de instalaciones, control topográfico y coordinación de seguridad y salud"***, LOTE N.º 1:





Ayuntamiento de Santa Brígida

Ejecución de la obra de Reurbanización y Acondicionamiento de la carretera GC-111 (PP.KK 1+750-2+100)*,* del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, en el que se tramita su modificación.

Visto el Informe-propuesta emitido, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Secretaría-Contratación (Sra. González Santana), con fecha 18 de enero de 2024, del siguiente tenor:

“INFORME JURÍDICO

En cumplimiento con la Providencia de Alcaldía, firmada por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 27 de noviembre de 2023, por la que se dispone se emita el informe jurídico correspondiente para la modificación del **“Contrato mixto de ejecución de obra denominada, Reurbanización y acondicionamiento de la carretera GC-111 (p.k. 1+750 – p.k. 2+100) y de servicio para la asistencia técnica de dirección de la obra, dirección de instalaciones, control topográfico y coordinación de seguridad y salud”, LOTE N.º 1: Ejecución de la obra de Reurbanización y Acondicionamiento de la carretera GC-111 (PP.KK 1+750-2+100)**”, por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación y atendiendo a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas, la Técnica de Administración General que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emite Informe-Propuesta, conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El expediente se aprobó y se dispuso la apertura de mediante Procedimiento Abierto simplificado, tramitación ordinaria, varios lotes y varios criterios de adjudicación para el Lote n.º 1 y único criterio de adjudicación para el Lote n.º 2, mediante acuerdo Plenario de fecha 10 de marzo de 2023, que se da aquí por reproducido.

SEGUNDO.- El día 10 de marzo de 2023, se insertó anuncio de licitación en la Plataforma de contratación del Sector Público.

TERCERO.- El contrato se adjudicó mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 25 de mayo de 2023, a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U., por el precio de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.425.289,99 €), más el importe IGIC (7%) de NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (99.770,30 €), ascendiendo el importe total a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.525.060,29 €), con cargo a la partida presupuestaria 04 450 61900, con un plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar desde el inicio de las mismas, una vez firmada el acta de comprobación de replanteo.

CUARTO.- El contrato se formalizó entre las partes con fecha 27 de junio de 2023.

QUINTO.- El acta de comprobación de replanteo fue firmada en fecha 18 de agosto de 2023.

SEXTO.- Con fecha 8 de octubre de 2023, se solicita por la dirección facultativa de la obra, D5 INGENIERÍA, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, autorización para proceder a la modificación nº1, y continuidad DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE REURBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GC-111 (PK 1+750 -2+100).

SÉPTIMO.- Consta en el expediente documento descriptivo del director de obras don David Raúl Santana con D.N.I. 54068845P en representación de la entidad D5 INGENIERÍA SLP, de las modificaciones propuestas, de fecha 10 de octubre de 2023, modificado en fecha 24 de noviembre de 2023, del que se extrae la siguiente conclusión:

“En los apartados precedentes se han expuesto las causas y las soluciones que conducen a esta Dirección de Obra a la propuesta para la redacción del Proyecto Modificado N° 1 de la obra la “Lote 1: Ejecución de la obra de Reurbanización y Acondicionamiento de la carretera GC-111 (PP.KK





Ayuntamiento de Santa Brígida

1+750-2+100) elevándola al Órgano de Contratación para su aprobación, si procede “.

OCTAVO.- Visto el informe de la dirección facultativa en el que se propone y justifica la modificación de la partida referida a los muros del proyecto, de fecha 12 de noviembre de 2023.

NOVENO.- Visto el informe técnico, emitido por la Ingeniera Municipal de fecha 13 de noviembre de 2023, en el que se informa con carácter favorable la modificación del contrato de obra y la aprobación de los nuevos precios contradictorios y continuidad de los trabajos, que señala lo siguiente:

“Expediente 6833/2022: Reurbanización y acondicionamiento de la carretera GC-111 (P.K. 1+750-P.K. 2+100) Lote 1: Ejecución de la Obra. Informe de necesidad de modificación del contrato de obra sin variación presupuestaria y solicitud de continuidad de las mismas durante la tramitación del modificado.

María Desirée Alemán Pérez, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, de este Ayuntamiento, respecto al asunto referenciado, informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de Julio de 2023 se firma el contrato de ejecución de la obra denominada, Reurbanización y acondicionamiento de la carretera GC-111 (P.k. 1+750- P.k. 2+100) adjudicada a la constructora LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U, cuyo plazo de ejecución es de 6 meses.

El Acta de Comprobación de Replanteo de las obras se firma el día 18 de agosto de 2023 dando comienzo a las mismas.

El Director Facultativo de las obras es el Ingeniero D. David Santana Jiménez (D5 Ingeniería SLP).

Con fecha 08 de Octubre de 2010 el Director de las obras presenta propuesta técnica motivada de modificación del contrato de obras y solicitud de continuación.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La modificación propuesta viene derivada del cambio de tipología de muro de contención del vial recogido en el proyecto, inicialmente propuesto como muro de hormigón armado con revestimiento aplacado de piedra y sustituirlo por muro de piedra de mampostería hormigonada con una cara vista y la modificación de los pretiles previstos en fábrica de bloques macizos de hormigón por la continuación de los muros de mampostería a tres caras vistas.

Las razones que justifican esta propuesta, vienen dadas por las características del terreno existente en la zona donde ha de ejecutarse y en los encuentros finales, la construcción del muro de mampostería implica reducir las afecciones en los laterales del muro disminuyendo el movimiento de tierras, mejor integración de la construcción en el entorno así como la reducción del plazo de ejecución del propio muro con los medios propuestos por el contratista.

*No se trata de una modificación sustancial desde el punto de vista técnico, puesto que únicamente se cambia la tipología del muro, pero afecta a una partida importante del presupuesto y lleva aparejada la aprobación de nuevos precios contradictorios, sin suponer un aumento del presupuesto puesto que el capítulo correspondiente a muros **disminuye del orden del 1% con respecto al presupuesto original.***

Se incluye en el expediente informe justificativo de la nueva sección de muro de mampostería a la que deberá ajustarse la construcción.

Además, se considera necesario talar varios ejemplares de “Eucaliptus globulus” presentes en la traza por presentar peligros de fracturas o vuelcos con mayor riesgo durante la ejecución de las obras por el tránsito de maquinaria y la apertura de zanjas cercanas, recomendándose su tala según informe de riesgo de la arboleda elaborado por técnico especialista y que se incluye en el expediente.





Ayuntamiento de Santa Brígida

En proyecto únicamente se recoge la tala de árboles de hasta 5 m de altura, siendo estos de altura mayor. Se procede por tanto a elaborar precio contradictorio para ejecutar esta unidad que se financia con el ahorro producido por la ejecución del muro de mampostería.

Las modificaciones propuestas no alteran la naturaleza del contrato ni suponen variación del presupuesto de adjudicación, cumpliendo con el apartado 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, según se recoge en el informe del Director de las obras.

3. CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS

Dado el carácter de las modificaciones que no alteran el resultado final recogido en proyecto y la no afectación presupuestaria.

Dado el perjuicio para el interés público que podría suponer la paralización de las obras puesto que la zona donde se ubican las mismas presentan importantes desvíos de tráfico y de medios de transporte, sumado a la necesidad de justificar la subvención de la ejecución en tiempo y plazo.

Es por lo que se propone la aprobación de la modificación propuesta y los nuevos precios contradictorios y la continuidad de los trabajos durante la tramitación de la modificación.

La modificación del contrato de obra no implica la modificación del contrato de servicio de Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud (lote 2). “.

DÉCIMO.- Vista la Propuesta de fecha 13 de noviembre de 2023, del Concejal Delegado de vías y obras al concejal delegado de contratación, de la modificación del referido contrato sin modificación presupuestaria, así como la aprobación de precios contradictorios y continuidad de las obras.

DÉCIMO PRIMERA.- Vista la conformidad al trámite de audiencia otorgado a la adjudicataria LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U., mediante escrito presentado por don Carlos Alberto Marrero Montesdeoca en nombre y representación de la misma, con fecha 5 de diciembre de 2023 y número de registro 2023-E-RE-7598

DÉCIMO SEGUNDA.- Vista la conformidad al trámite de audiencia otorgado al técnico redactor del proyecto y dirección de obra de don David Raúl Santana Jiménez, en nombre y representación de D5 INGENIERIA SLP, con fecha 11 de diciembre de 2023 y número de registro 2023-E-RE-7695.

DÉCIMO TERCERA.- Visto que notificado el trámite de audiencia otorgado al técnico redactor del proyecto, don Julio Rodríguez Márquez con registro de salida 2023-E-RE-7598 el notificado presenta escrito en fecha 13 de diciembre de 2023, con número de Registro de Entrada(2023 E-RE-7779), solicitando ampliación del plazo a lo que se le contesta (2023-S-RE-8053) accediendo a lo solicitado en su escrito, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del documento de trámite de audiencia.

Transcurrido el plazo otorgado, Don Julio Rodríguez Márquez no presenta escrito de alegaciones.

A tales hechos, le son de aplicación, los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207, 208 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

— Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.





Ayuntamiento de Santa Brígida

TERCERO.- Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

CUARTO.- Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IGIC excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IGIC excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no





Ayuntamiento de Santa Brígida

se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme al informe técnico emitido, con carácter favorable, la justificación de la modificación se produce por circunstancias sobrevenidas, y el importe de la misma, no supera el 50 % del precio inicial del contrato, se extrae de su informe el siguiente tenor:

“Se introducen modificaciones en el capítulo “Muros”, proponiéndose la modificación de la tipología de muro de contención proyectado, realizado en hormigón armado, por muro de mampostería a una cara vista, y la modificación de los pretilos previstos en fábrica de bloques macizos de hormigón por la continuación de los muros de mampostería a tres caras vistas. Dichas propuestas están motivadas por criterios medioambientales, reducción de las afecciones durante la ejecución, requiriendo menor ocupación y desmonte de las zonas aledañas, reducción económica a beneficio del órgano contratante y mayor celeridad de ejecución al requerir menos actuaciones preparatorias.

Así mismo, se propone la ampliación del capítulo “Demoliciones y actuaciones previas” con la adición de nuevas unidades, ampliando las actuaciones incluidas en el Proyecto, añadiendo la partida “Talado de árbol de 10 a 15 m de altura, de 150 a 220 cm de diámetro de tronco y copa muy frondosa, con motosierra, con extracción”, por ser actuación necesaria para la ejecución de las obras la retirada de los ejemplares de “Eucalyptus globulus” dañados, según el informe de la “Evaluación del riesgo de la arboleda de la GC-111”, elaborado el 18 de Agosto de 2022 por D. JOSUÉ FRANCO CAMPOS, Técnico especialista en arboricultura.

Todas estas modificaciones propuestas se pormenorizan y se justifican con detalle en el apartado 3 del documento “Justificación de las modificaciones propuestas”, el cual se divide de acuerdo a los capítulos de proyecto”

(...)La variación presupuestaria que provoca la modificación expuesta en este apartado supone una reducción del presupuesto en ejecución material de 15.941,12€ que corresponde a una reducción del 1,13 % respecto al Presupuesto del Proyecto Original.”

Tal y como describe el informe de la “Evaluación del riesgo de la arboleda de la GC-111”, elaborado por D. JOSUÉ FRANCO CAMPOS, Técnico especialista en arboricultura, se requiere la tala de varios ejemplares de “Eucalyptus globulus” por presentar peligros de fracturas o vuelcos.

Visto que las actuaciones contempladas en el proyecto vienen limitadas al talado de árboles de hasta 5 m de altura, de 15 a 30 cm de diámetro de tronco y copa poco frondosa, resulta insuficiente para la actuación en estos ejemplares de “Eucalyptus globulus” pues resultan de entre 10 a 15 m de altura, de 150 a 220 cm de diámetro de tronco y de copa muy frondosa, siendo necesaria la actuación propuesta.

La modificación cumple con el apartado 205.1 a), justificándose en el apartado 2.b) como circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, cumpliendo que no se podía prever por una Administración diligente; estos cambios no alteran la naturaleza total del contrato y la alteración de su cuantía no supone un incremento que exceda aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IGIC excluido.”

La modificación cumple con el apartado 205.1 b), limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para poder ejecutar la totalidad del contrato. La variación presupuestaria que provoca la modificación expuesta en este apartado supone un aumento del presupuesto en ejecución material de 15.941,12€ que corresponde a un aumento del 1,13 % respecto al Presupuesto del Proyecto Original. “

QUINTO.- Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado





Ayuntamiento de Santa Brígida

un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio.

En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

— Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

— Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

— Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

- El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IGIC excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IGIC excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.
- Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

SEXTO.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de suministro que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SÉPTIMO.- El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

A. Cuando el director facultativo del servicio considere necesaria una modificación del mismo, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia. Consta en el expediente solicitud de modificación del contrato de obra por parte de la dirección facultativa, si bien no se describen los motivos y la necesidad de dicha modificación.

B. Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe para que, en un plazo de cinco días hábiles, formule las alegaciones que estime oportunas.

C. Se deberá dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, dándole traslado de la propuesta y del informe, en un plazo de cinco días, si se hubiese preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que formule las consideraciones que tenga por conveniente.

D. En caso de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

E. Se emitirá informe por Secretaría-Contratación en el que se determine si la propuesta de





Ayuntamiento de Santa Brígida

modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

F. A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación definitiva de la modificación del contrato.

G. Finalmente, de conformidad con el 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

H. Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado

de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el art. 242.4 2. **Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.** Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

Será necesaria la justificación de la aprobación de los precios contradictorios, con la oportuna audiencia al contratista.

Del informe por la dirección facultativa, se aprecia la modificación de la unidad de obra referida a los muros (capítulo 4), así como del capítulo 1, referido a demoliciones y actuaciones previas. Las modificaciones propuestas, no implican aumento del presupuesto, ya que ambas partidas han sido compensadas. Se adjunta cuadro resumen.

6 RESUMEN COMPARATIVO DE LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO.

Código	Resumen	Proyecto inicial	Modificado	Desviación	
		ImpPres	ImpPres	ImpPres	%
01	DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS	73.015,04	88.956,16	15.941,12	21,83
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS. EXPLANACIONES	39.504,91	39.504,91	0,00	0,00
03	FIRMES Y PAVIMENTOS	310.819,73	310.819,73	0,00	0,00
04	MUROS	363.200,45	347.259,33	-15.941,12	-4,39%
05	SEÑALIZACIÓN	21.670,43	21.670,43	0,00	0,00
06	JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO	109.580,95	109.580,95	0,00	0,00
07	URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO	399.857,89	399.857,89	0,00	0,00
08	SEGURIDAD Y SALUD	29.613,64	29.613,64	0,00	0,00
09	GESTIÓN DE RESIDUOS	62.817,36	62.817,36	0,00	0,00
	Total PEM	1.410.080,40	1.410.080,40	0,00	0,00%





Ayuntamiento de Santa Brígida

Consta informe de precios contradictorios propuestos por la dirección facultativa, para aprobación en su caso por la Administración.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma. Consta en el expediente redacción de la modificación nº1 del proyecto **EJECUCIÓN DE REURBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GC-111 (PK 1+750 -2+100)**.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

De conformidad con lo informado, se propone al Pleno de la Corporación, como órgano de contratación, previo informe de fiscalización, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato de obra “EJECUCIÓN DE REURBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GC-111 (PK 1+750 -2+100)”, siendo el precio de adjudicación del contrato de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.425.289,99 €), más el importe IGIC (7%) de NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (99.770,30 €), ascendiendo el importe total a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.525.060,29 €), sin implicar la modificación propuesta un aumento del precio de adjudicación.

Segundo.- Aprobar los precios contradictorios de las nuevas unidades de obra incorporadas, y fijados por la Administración, reflejados en el proyecto modificado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato así como al técnico redactor del proyecto y dirección facultativa de la obra.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de Vías y Obras, Tesorería, Intervención y Contratación, para su conocimiento y efecto.

Este es mi informe que someto a mejor criterio fundado en derecho, no obstante el órgano competente acordará lo que estime procedente. ”

Vista la nota de conformidad, de fecha 18 de enero de 2024, emitida por la Secretaria General.

Visto el Informe de fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención municipal, con fecha 22 de enero de 2024.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus términos.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Al amparo del art.91.4 del ROF, se propone por la Alcaldía la declaración de urgencia del siguiente punto a los efectos de inclusión en el orden del día y aprobación.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal PSOE, en explicación de la propuesta que se trae para su aprobación, considerando que se ha encarecido el transporte y el catering y por ello el Excmo. Cabildo ha incrementado las partidas presupuestarias correspondientes.

Sometida a votación la declaración de urgencia resultó aprobada por unanimidad de votos de todos los grupos municipales.

Expediente 126/2024. Propuesta de aprobación de la adhesión a la Adenda de modificación y prórroga del convenio para la prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia 2024.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Servicios Sociales, de fecha 24 de enero de 2024 y del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL SR. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES AL PLENO MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL IASS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, EJERCICIO 2024.

Vista la Resolución de fecha 24 de enero de 2023, por la que se ordena la publicación de la Adenda cuarta de modificación y prórroga del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones. **(BOC n.º 28, de 9 de febrero de 2023).**

Visto que por Decreto n.º 2023-1147 de fecha 4 de diciembre de 2023, se ha aprobado la Adenda de modificación y prórroga de los Convenios entre el IAS y las entidades (Ayuntamientos / Asociaciones sin ánimo de lucro) para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia así como el correspondiente Modelo de formalización de 2024.

Visto el informe jurídico de fecha 19 de enero del presente año por la Técnico de Administración General, de conformidad a la asignación de funciones por Decreto n.º 2020-1193, de fecha 26 de octubre de 2020, en atención a la petición formulada mediante Providencia de Alcaldía del Sr. Concejal Delegado del área de Servicios Sociales a la vista del informe propuesta emitido por Dña. Yazmina Pérez Montesdeoca, Trabajadora Social, Coleg. 1134, el 9 de enero de 2024, de aprobación de la adenda al Convenio de Dependencia, 2024, inserto en el referido informe jurídico y cuyo tenor se corresponde al siguiente:

“..

INFORME

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de enero de 2024, firmada por el Concejal Delegado de Servicios Sociales Don Carlos Carrión Marrero, solicitando **informe jurídico** sobre LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL IAS Y AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, la técnica que suscribe tiene el deber de emitir el presente informe en los





Ayuntamiento de Santa Brígida

siguientes términos:

PRIMERO.- Visto Convenio Dependencia 2018-2021 suscrito el siete de febrero de dos mil diecinueve entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitario (IAS) perteneciente al Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia .

SEGUNDO.- Visto el informe favorable suscrito el 9 de enero de 2024 por la trabajadora social doña Yasmina del Pino Pérez Montesdeoca que textualmente señala lo siguiente:

“En virtud al Convenio Dependencia 2018-2021 suscrito el siete de febrero de dos mil diecinueve entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitario (IAS) perteneciente al Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia .

Vista la clausula séptima del Convenio Dependencia 2018-2021 en el apartado de Modificación se establece que en el supuesto de cambios normativos o bien de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Instituto AS acuerden un cambio en el sistema de financiación o de funcionamiento de los recursos establecidos en el Convenio de Cooperación vigente entre ambas administraciones, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio y se tramitará mediante la aprobación y formalización de la correspondiente Adenda. Cualquier modificación que altere lo establecido en este Convenio y no sea competencia de la Comisión de Seguimiento, se pactará por acuerdo escrito de las partes y se tramitará siguiendo el procedimiento previsto para la elaboración y suscripción de éste. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda. Corresponden a la Presidencia del IAS las actuaciones relativas a la formalización de las modificaciones del presente Convenio que supongan la transformación de servicios y plazas.

Visto que con fecha 30 de diciembre de 2022, se firmó la Adenda cuarta de modificación y prórroga del Convenio de Cooperación, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones (en adelante Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Dependencia).

Visto que el Cabildo de Gran Canaria, a través del IAS, ha consignado en el Presupuesto General de 2023 y 2024 los créditos presupuestarios que garantizan la financiación de lo acordado en la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Dependencia. Todo ello, con el objeto de incrementar el precio plaza-día en los sectores de mayores, discapacidad intelectual y salud mental, así como la modificación de los recursos puestos a disposición.

Visto que por Decreto nº 2021/1219 de fecha 17 de diciembre de 2021, se aprobó la Adenda de modificación y prórroga de los Convenios entre el IAS y las entidades (Ayuntamientos / Asociaciones sin ánimo de lucro) para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia así como el presente Modelo de formalización.

Visto que por Decreto nº 2022/1135 de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprobó la Adenda de modificación y prórroga de los Convenios entre el IAS y las entidades (Ayuntamientos / Asociaciones sin ánimo de lucro) para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia así como el presente Modelo de formalización.

Visto que por Decreto n.º 2023-1147 de fecha 4 de diciembre de 2023, se ha aprobado la Adenda de modificación y prórroga de los Convenios entre el IAS y las entidades (Ayuntamientos / Asociaciones sin ánimo de lucro) para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia así como el correspondiente Modelo de formalización.

Así pues, reconociéndose ambas partes la capacidad suficiente en Derecho y de común acuerdo para suscribir la Adenda 2024 de modificación y prórroga del Convenio entre el IAS y Ayuntamiento





Ayuntamiento de Santa Brígida

de Santa Brígida para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, con inclusión de las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- La presente Adenda de modificación y prórroga, tiene por objeto incrementar el precio plaza-día en los sectores de mayores, discapacidad intelectual y salud mental, así como la modificación de los recursos puestos a disposición.

Segunda.- El IAS abonará al Ayuntamiento de Santa Brígida, los importes establecidos en el Anexo I-FICHAS FINANCIERAS, los cuales consolidan la distribución de plazas e importes, así como las variaciones que se hayan reconocido en la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Dependencia suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Gran Canaria, para el periodo 2018-2024.

Así lo convienen, pactan y otorgan, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando en prueba de conformidad.

Visto el Anexo I (Financiación del Convenio) de la Adenda 2024 que modifica la financiación del Convenio Dependencia incrementándose la dotación presupuestaria a percibir para dicha anualidad siendo de un valor total de doscientos cinco mil ciento noventa y cinco euros (205.195,00€).

Visto que durante el ejercicio 2023 no se produjo ningún problema con el nuevo sistema de financiación y justificación, pudiéndose efectuar el mantenimiento del servicio y el desarrollo de la programación de actividades diseñadas al objeto de cumplir con los objetivos planteados por el equipo técnico.

Visto que desde el servicio Centro Ocupacional se está trabajando para ofrecer la prestación conforme prevé el decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establece las intensidades de protección de los servicios del Sistema para la Autonomía personal y de atención a personas en situación de dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para cumplir el marco legal del Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

Visto que desde el servicio se mantiene puntualmente actualizada la aplicación informática GUIAS, de Gestión de Estancias proporcionada por el IAS.

Vista la labor social, preventiva y de promoción de la autonomía personal de las personas dependientes usuarias del servicio, así como de sus cuidadores/as y las personas que puedan seguir beneficiándose en un futuro de las acciones y servicios que desde el centro se ofrecen, es por lo que la técnico que suscribe informa favorablemente de la firma de la Adenda 2024 del Convenio Dependencia “.

TERCERO.-ÓRGANOS COMPETENTES.

Para la aprobación de solicitud de adhesión al Convenio que nos ocupa, se ha de estar a lo contemplado en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en vigor conforme a la Disposición derogatoria de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC), por el cual las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por mayoría simple.

De conformidad con el artículo 31.1.e) de la LMC, corresponde al Alcalde Presidente la firma de los convenios acordados por el Pleno.

CUARTO. NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE CONVENIOS.

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 55 que “Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad





Ayuntamiento de Santa Brígida

institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.”

En los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) se establece, entre otros, el contenido del convenio que deberá comprender los sujetos, competencias, obligaciones de las partes, mecanismos de seguimiento y el plazo de vigencia. Asimismo determina que no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

-El artículo 48 de la Ley LRJSP permite a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A la vista de lo señalado y en base al artículo 48.3 de la LRJSP, la suscripción del Convenio y sus adendas mejorará la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, se informa FAVORABLEMENTE, previo informe de fiscalización, la firma de **LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL IAS Y AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**, por parte del órgano municipal que tenga atribuidas dichas competencias.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Firmado en Santa Brígida, en la fecha de la firma digital”

. Vista la nota de la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento, de fecha 24 de enero de los corrientes, por el que se da conformidad al informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, Dña. M.^a Victoria González Santana, considerado lo establecido en el art. 34 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe núm.: 2024-0040, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Interventora Municipal y por el que se concluye de CONFORMIDAD la fiscalización del expediente mediante la comprobación de la documentación obrante en el mismo.

Es por lo que, el Sr. Concejal Delegado del área de Servicios Sociales, en su virtud de la delegación conferida por Decreto de la Alcaldía nº 2023-0872, de fecha 20 de junio de 2023; propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión a la Adenda de modificación y prórroga del convenio para la prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia 2024.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la adhesión a la Adenda de modificación y prórroga del convenio para la prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia 2024.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería Municipal y Concejalía de Acción Social.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de acuerdo al Instituto Social y Socio Sanitario del Cabildo de Gran Canaria.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.





Ayuntamiento de Santa Brígida

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas del Grupo Municipal PP.

SR. MARTÍN SOSA

- Sr Concejal de Festejos, el pasado 5 de enero culminaron las fiestas de Navidad con la cabalgata de Reyes que desgraciadamente ha sido muy cuestionada y criticada por vecinos y visitantes , ¿podría informarme del importe total del coste de los actos de Navidad y especialmente de la cabalgata de Reyes? Así como nos informe de los diferentes expediente de contratación donde se han tramitado los diferentes contratos para pedir acceso a los mismos.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Vías y Obras, diciendo que el coste ascendió a 88.000€. Con relación a lo preguntado, se sacaron dos contratos con distinto objeto.

Con relación a la cabalgata de reyes, se trató su realización con un reputado escenógrafo, que tiempo después renunció al proyecto, por lo que tuvimos a última hora que buscar otras empresas. También había dos grupos contratados que no acudieron sin entrar en mayor rumorología. Realizarla fuera del casco antiguo fue por recomendación de la policía local y el servicio de protección civil por razones de seguridad.

- Sr. Concejal de vías y obras, ¿en qué estado se encuentra el expediente de asfaltado de la carretera Cruz de morales?

Con relación al asfaltado en septiembre fue incluida la actuación así como el hormigonado del camino al tapicero. Sin embargo no salió con tiempo la licitación.

- Ruego al Sr Alcalde que de las instrucciones oportunas para que los diferentes concejales den respuesta a las preguntas realizadas por los grupos de la oposición en el pleno anterior.

- Ruego a la Sr. Concejal de limpieza que de las instrucciones oportunas a la empresa concesionaria de limpieza para que se de cumplimiento a los pliegos de condiciones y se mantenga en óptimo estado de limpieza las instalaciones del velatorio municipal ya que en las últimas semanas han sido muchas las quejas del estado del mismo ya que se encuentran los exteriores llenos de suciedad , papeleras rebosantes , ceniceros llenos etc..

La Sra. Rodríguez Alemán contesta que su área es el contrato de limpieza viaria no correspondiendo el velatorio.

Responde el concejal de cementerio, diciendo que se tiene un acuerdo provisional con el encargado del cementerio.

SRA. CAROLINA ALONSO

- Concejal de empleo. ¿Cómo va el expediente del sótano del polifuncional ?

Toma la palabra el Sr. Carrión contestando con relación a la pregunta sobre el sótano del edificio polifuncional, que hubo que efectuar una modificación de proyecto para incluir la cocina que lo incrementó en 180.000 €, por lo que se está gestionando con el Excmo. Cabildo.





Ayuntamiento de Santa Brígida

- **Concejal de educación. ¿Porque no se ha solucionado la baja del profesor de percusión de la escuela de música ya que no hay clases desde el mes de septiembre, ya tienen solución?**

Toma la palabra el Sr. García Armas diciendo que no se ha podido conseguir profesor sustituto en la escuela de música, y se están gestionando a través de listas aunque resulta complejo encontrar profesor a tiempo parcial.

- **Ruegos mayor limpieza en las calles y que vuelva a pasar la barredora por las urbanizaciones que lleva tiempo sin hacerlo**
- **Ruego que Ando Sataute sea consecuente con las mociones realizadas por ellos mismos en el mandato anterior como el sonido de lo voladores, las tachas en los árboles, la Vigobrigida...**

A continuación interviene el Sr. Ramírez Mendoza explicando que se efectuaron fuegos artificiales de bajos decibelios y duraron apenas 50 segundos y en la festividad de reyes fueron de fuego frío. Por lo que respecta a las tachas, no fueron tales sino grapas que no atraviesan la corteza de los árboles.

SR. ÁNGEL LUIS SANTANA

- Sr concejal de parques y jardines. ¿Sabes decirme cuántos trabajadores según pliegos de prescripciones técnicas tienen que estar trabajando a diario en el municipio?**

Interviene el Concejal, Sr García Armas contestando que según el pliego de prescripciones técnicas ofrecieron 13 personas.

- **Sr concejal de servicios funerarios. Según unas declaraciones tuyas en una emisora de radio local Usted por un lado reconoce el proyecto que desarrolló el anterior grupo de gobierno para ejecutar una obra necesaria en el campo santo y por otro lado Usted manifestó que ha tomado la decisión de cambiar en dicho proyecto un local destinado a la venta de flores los fines de semana por una oficina para los operarios del cementerio.**

Toma la palabra el Sr. Concejal de cementerio explicando que ante las obras que se realizan, el puesto de flores nos resultó algo extraño, siendo el criterio de la concejalía apostar por el aprovechamiento del espacio para almacen; además el puesto precisaría un concurso resultando, que la única persona que lo ha tenido no se encontraba al corriente con los tributos.

Interviene el Sr. Alcalde, aclarando que también se han tenido contacto con otros titulares de negocio de flores que podrían también ser interesados; no obstante si se aprecia interés general para otro uso estudiaremos cambiar en su caso, de criterio.

Sr. concejal de desarrollo rural le ruego se interese por el proyecto que se inició en el mandato anterior para desarrollar en la finca municipal de Cruz del Gamonal un convenio entre Cabildo y Ayuntamiento para desarrollar en la misma actividades relacionadas con la agricultura.

Interviene el Sr. Armengol, contestando con relación a la pregunta sobre la finca del Gamonal, que el convenio no se formalizó, aunque se han celebrado reuniones con la ingeniera en tal sentido. Concluye que existen dudas pues se plantea un banco de variedades de viñas y sólo para esa actividad.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Sra concejala de limpieza. Ruego se interese por el desbroce que se está llevando a cabo en la carretera del Gamonal ya que empezaron a desbrozar y han dejado de hacerlo de buenas a primera (no estamos en alerta por calor) para parar los trabajos.

Interviene la Sra. Rodríguez Alemán contestando que resultó retirado de la vía.

SRA. RAQUEL SANTANA

-Pregunta 1. Hay numerosas quejas de que el parque municipal esta apagado ¿nos podría decir a qué se debe?

Toma la palabra el Sr. Concejal de Vías y Obras, aclarando que el alumbrado fue afectado por los trabajos que se realizan en la rotonda y por el sobredimensionamiento del área, que ocasiona cortes en el suministro.

-Pregunta 2. Teniendo en cuenta que el 6 de noviembre de 2023 se realizó una denuncia por una vecina del barrio de la atalaya con referencia a un problema que le ocasiona un vecino por tener una gran cantidad de palomares y palomas en la azotea y que dicha vecina se lo traslada usted Doña Rosalía a principios de diciembre y su respuesta fue que no tiene personal ni competencia

¿que piensas hacer usted al respecto desde de salud pública?

Interviene la Concejala, Sra. Rodríguez Alemán, contestando que fue consultado, no apreciando incumplimiento alguno.

-Ruego. Atendiendo a las peticiones que han hecho en varias ocasiones los vecinos de la Calle Alfarero panchito en el barrio de La Atalaya . Han manifestado la necesidad de un punto de luz del principio de la calle. Ruego pasen por dicha calle y valoren la necesidad del punto el que además ahora con el cambio de luminaria se ve aún menos.

-Ruego a Doña Rosalía se dé una vuelta con los trabajadores de recogida de limpieza y sobre todo recogida de trastos y vea la nefasta realidad en la que se encuentra la limpieza municipio y sobretodo compruebe in situ como trabaja la empresa.

Interviene la Concejala, Sra. Rodríguez Alemán, manifestando que existen puntos negros en el municipio. Se estudia con el concejal de tráfico la posibilidad de instalar cámaras.

Se produjo la intervención del concejal de Vías y obras, aclarando que los ruegos y preguntas no conllevan debate, sino que las preguntas resultan contestadas y los ruegos no son objeto de contestación.

SRA. CARMEN MONTESDEOCA

- Primera pregunta al concejal Javier. Me podría decir si tiene previsto ó contempla en algún proyecto el asfalto de la Cuesta del Reventón, ya que son muchas las quejas de los vecinos que han roto sus neumáticos en algunos de los baches que tiene ésta vía.

Contesta el Sr. Concejal de Vías y Obras que está previsto tanto la cuesta del Reventón como la calle Real de Coello.

- Segunda pregunta al concejal Carlos Carrión. Tiene previsto alguna visita ó reunión con la consejera de Políticas Sociales del Gobierno de Canarias para saber porque no se están





Ayuntamiento de Santa Brígida

tramitando las ayudas de La Renta de la Ciudadanía, antigua PCI, desde mayo ó junio del 2023, ya que son muchas las personas vulnerables las que están en espera de recibirlas para paliar sus necesidades básicas.

Toma la palabra el Sr. Carrión diciendo que sobre la renta canaria, le indico que no es competencia del Excmo. Cabildo sino del Gobierno de Canarias. Las que otorga el Ayuntamiento son puntuales, pero las otras no son de nuestra competencia.

- Para el concejal de Deportes Carlos Carrión. Ruego si tiene algún proyecto para la reparación del los vestuarios y duchas de la Piscina del Polideportivo Municipalidad, lo agilicen lo antes posible ya que son muchos@s los usuarios@s que se quejan de su mal estado. Gracias

Se indica por el Sr. Carrión que disponen de anteproyecto para solicitar subvención al Consejo Insular de Deportes.

Ruegos y Preguntas del Grupo Municipal Mixto.

SR. UMPIERREZ CABRERA (PVSB)

Ruega se agilicen los trámites para la culminación de obras como el patio del Ayuntamiento, la parada preferente, así como la cesión del parque del Galeón como futuro parque urbano del municipio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día de la fecha.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

